

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ. D.C.**

Bogotá, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF. MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 816/22 PROMOVIDA POR DIEGO ERIBERTO TOCUA LOZANO Y OTROS, EN CONTRA DE LUZ ANDREA TOCUA GARCÍA Y OTROS (ADMITE APELACIÓN), RAD. 2022-664.

En atención a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 575 de 2000, en concordancia con el Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. ADMITIR en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la señora LUZ ANDREA TOCUA GARCÍA en contra de la decisión proferida por la Comisaria Sexta de Familia de la localidad de Tunjuelito, el tres (3) de noviembre de la presente anualidad.

2. Infórmese por el medio más expedito a las partes y a la Comisaria de Familia que resolvió el asunto en primera instancia, que esta sede judicial asumió la competencia.

3. Cumplido lo anterior, ingrésense las diligencias al Despacho a fin de resolver el recurso de apelación.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53fc06da5d9250b2d445f2fcbe20ca6ae9f0f1ca98312dc21e25b9dd842467c**

Documento generado en 15/11/2022 05:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>